

# Decreto de PERSONAL



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA  
GASTOS.

TREHUACO, 08 MAY 2019

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0235/

## VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2019, la Ley 20.248/2008 SEP del Ministerio de Educación, y por razones de Servicio.

## DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **LUIS E. SAAVEDRA CABRERA, RUT N° 1196.938-1**, Técnico Nivel Medio en Electricidad, domiciliado en calle Huemules N° 15 de la comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar Apoyo Pedagógico en Computación y Tecnología de la Escuela Básica Maitenco, en el marco de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial SEP.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 167.000.- (ciento sesenta y siete mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención Escolar Preferencial de Establecimiento RBD 4070-3, año 2019.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

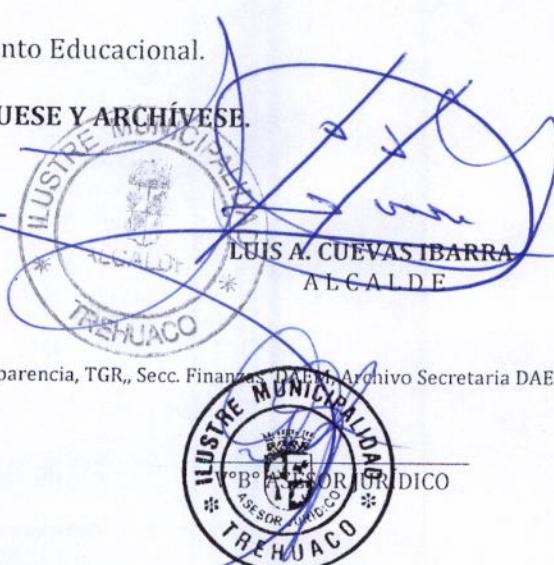
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**LUCY CARTES RAMIREZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCE/LGR/BMS/ALLF/irs  
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas, DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

**LUIS A. CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 26 de febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y don LUIS ETYEL SAAVEDRA CABRERA, RUT N° 12.967.938-7 Técnico Nivel Medio en Electricidad, domiciliado en calle Humeres N° 15 comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestador de Servicios".

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 06 horas semanales de Apoyo Pedagógico en Computación y Tecnología a los alumnos y alumnas de la Escuela Básica Maitenco, dependiente del Departamento de Educación Municipal de Trehuaco, en el marco de la Ley N° 20.248 SEP.

**ARTÍCULO 2º:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 167.000.- (ciento sesenta y siete mil pesos), valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, Director de los Establecimientos, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir desde el día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTICULO 6º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
LUIS E. SAAVEDRA CABRERA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

  
ESTAÑO MUNICIPALIDAD  
TREHUACO  
\* \* \* \* \*  
LUIS ALBERTO GUEVAS IBARRA  
ALCALDE